



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 318-2022-CU

Lambayeque, 22 de junio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 2295-2022-SG, sobre Cierre definitivo del funcionamiento de las operaciones académico-administrativas del Centro Educativo de Aplicación Privado "Pedro Ruiz Gallo".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23 del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre su atribución otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

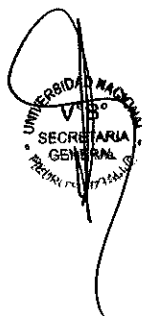
Que, los artículos 60° y 62.2° de la Ley Universitaria N° 30220, y, los artículos 22° y 24.2° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente ley y del Estatuto; y tiene entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad, y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el Centro Educativo de Aplicación Privada de Primaria y Secundaria "Pedro Ruiz Gallo", fue autorizado mediante Resolución Directoral Regional Sectoral N°1703-98-CTAR.LAMB/ED de fecha 21 de diciembre de 1998, en estricta aplicación de la Ley N° 26549 – Ley de Centro Educativos Privados y su Reglamento D.S. N° 001-96-ED que establece las normas que rigen la autorización de funcionamiento, organización, administración y supervisión en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo sin fines de lucro.

Que, mediante Resolución N° 068-99-CU-R, de fecha 09 de diciembre de 1999, se autorizó el funcionamiento del Centro de Aplicación Privado de Primaria y Secundaria "Pedro Ruiz Gallo", a cargo de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación.

Que, con Oficio N° 778-2022-V-D-FACHSE, de fecha 02 de junio de 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, remite para ratificación Resolución N° 0052-2022-V-CF-FACHSE, de fecha 13 de abril de 2022, que resuelve aprobar, por acuerdo de Consejo de Facultad del día 13 de abril del 2022, el Cierre Definitivo del funcionamiento de las operaciones académico-administrativas del Centro Educativo de Aplicación Privado "Pedro Ruiz Gallo".

Que, el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, la DRE, en coordinación con la UGEL, dentro del ámbito de su competencia, es la entidad que aprueba o deniega la autorización de Cierre de IE privada. Con la aprobación de esta solicitud, la IE privada se encuentra habilitada para ejecutar el cierre definitivo de uno o más servicios educativos que brinda en uno o más locales educativos, manteniendo el funcionamiento de al menos un servicio educativo de Educación Básica.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 318-2022-CU

Lambayeque, 22 de junio del 2022

Que, conforme al marco normativo señalado, debe existir en primera línea resolución de autorización de cierre del Centro Educativo de Aplicación Privado – CEP PRG, extendida por la DRE – UGEL en el marco de sus atribuciones, y que en virtud de que conforme a la documentación ingresada a la UGEL – LAMBAYEQUE, ya existe el acuerdo de la Promotora “Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación”, a quien se le extendió la resolución de apertura del indicado centro educativo. Debiendo estarse a la culminación del procedimiento iniciado para la obtención del cierre definitivo.

Que, mediante Informe Legal N° 287-2022-OAJ, de fecha 09 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Consejo Universitario, deberá aprobar el Cierre de la IEP “Pedro Ruiz Gallo”, una vez obtenida la Resolución de Autorización de Cierre del Centro Educativo de Aplicación Privado – CEAP PRG, extendida por la DRE – UGEL, en el marco de sus atribuciones, en virtud de que ello no es un requisito exigible conforme el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

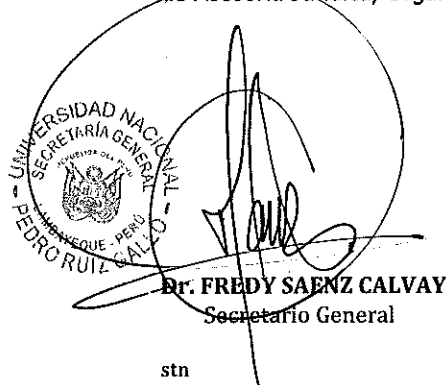
Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Virtual N° 002-2022-CU, de fecha 22 de junio de 2022, acordaron declarar la nulidad de la Resolución N° 068-99-CU-R, de fecha 09 de diciembre de 1999, que autorizó el funcionamiento del Centro de Aplicación Privado de Primaria y Secundaria “Pedro Ruiz Gallo”, a cargo de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

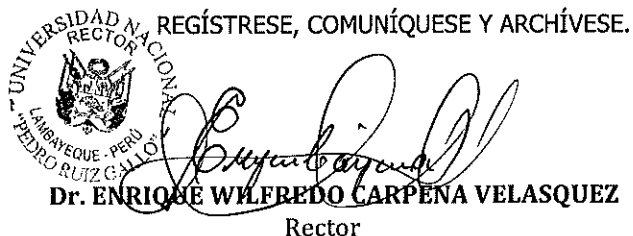
Artículo 1°.- Declarar la nulidad de la Resolución N° 068-99-CU-R, de fecha 09 de diciembre de 1999, que autoriza el funcionamiento del Centro de Aplicación Privado de Primaria y Secundaria “Pedro Ruiz Gallo”, a cargo de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación; para que, previa a la evaluación y presentación del expediente respectivo ante la Unidad de Gestión Educativa de Lambayeque, proceda de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.


Dr. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector